Joseph Marin Matheos, a q. del propio modo
nombran, para q. con la mayor prontitud lo
cuiten del todo de las tres zientas zinquenta
y dos ps. y sus zelemines que pertenezen al expre
sado año y medio, y lo sitraiga a q. en su vista
determinar, y asi lo decretaron y firmaron
los que saben de sus mrds.

Dn. Juan Marz Piquera — Dn. Pedro Lozano Ydalgo — Dn. Joseph Marin Paraz

Dn. Andres Fernandez — Dn. Franco. Marin Gonzalez

Ante mi

Pedro Ger.de Ruiz Espinosa

Sobre Pino y cobranza de los Saueres

En la villa de Calasparra a diez y nueve dias
del mes de Diziembre mill setez.tos quar.ta y qua
tro a. los S.res Lic.do Dn. Jn. Mrz. Piquera Abog.do
de los R.s Cons.s y Alc.de mayor p.r S. Mag.d de ella y
su partido, Dn. Pedro Lozano Ydalgo Procur.or sindico
Rl. Dn. Joseph Marin Paraz Rex.res perpetuos, Dn.
Pedro Frez. Valero, Dn. Pedro Frez. Almodovar, Dn. Andres
Frez. Yglesia, y Dn. Franco. Marin Gonzalez Rex.res anua
les Conzejo Justizia y Rexim.to de esta Hav.a estando
juntos en su Ayuntam.to como a costumbran para
tratar y conferir las cosas tocantes al servizio
de Ambas Mag.s y bien de esta Republica
Dixeron que atento a esperimentarse en
esta Villa, e la gracia que padezen